RESOLUCIÓN No. 000197 DE 29 DE ABRIL DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META,

En uso de sus facultades legales y estatuarias y especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el numeral 4 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 0987 de 2012, modificado por el Decreto 1927 de 2013, el Decreto 1084 de 2015 y en particular el 09 del artículo 12 de la Resolución No. 1616 de 2006, modificada por el artículo 9 de la Resolución No. 2859 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y definir los lineamientos técnicos para el reconocimiento, promoción y garantía de los derechos de las niñas, niños, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 20 de la Ley 7 de 1979, modificado por el artículo 124 del decreto 1471 de 1990, y por la Ley 1098 de 2006 en el marco de la protección integral; y como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar lidera la implementación territorial de la política de Estado para el desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, lo anterior de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016 y la Ley 1098 de 2006.

Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y el decreto 2388 de 1979, compilado por el decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación N.º. 1084 de 2015; que en artículo 2.4.3.2.9. señala: *"(…) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una Institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar familiar (…)".* En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Titulo IV-numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el estatuto General de contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

Que, dada la naturaleza del servicio de Bienestar Familiar, por mandato legal, el ICBF cuenta en materia de contratación con el régimen especial de Aportes, entendiéndose por tal, según el artículo 2.4.3.2.9. del Decreto 1084 de 2015, cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz
Teléfono: 6833644 Ext. 850025
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 000197 DE 29 DE ABRIL DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

bajo la exclusiva responsabilidad de la Institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la mencionada ley, en sus artículos 123 a 129, atendiendo la naturaleza especial del servicio público de bienestar familiar, consagro de manera expresa las facultades del ICBF para la contratación con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por sus mérito y dotes administrativos. Cuando no se pueda celebrar contratos con Instituciones sin ánimo de lucro, se suscribieran con personas naturales de reconocida solvencia moral.

Que, de otro lado, el decreto-Ley 2150 de 1995, proferido con base en facultades otorgadas mediante la Ley 190 del mismo año, más conocida como "estatuto anticorrupción", en su artículo 122, estableció que para la prestación del servicio de bienestar familiar se podrá celebrar directamente los contratos con entidades sin ánimo de lucro del sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que es oportuno mencionar que el régimen especial de aporte soporta en las especiales condiciones de los servicios de prevención y protección a que está obligado el estado como corresponsable con la sociedad y las familias, de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, hecho que en sí mismo explica la existencia del referido régimen especial.

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado especialmente por las leyes 1098 de 2006 y 1084 de 2016, consagra los derechos fundamentales de las niñas y niños, así como la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el estado para la garantía de su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos, bajo el presupuesto de la prevalencia de estos sobre los derechos de los demás.

En concordancia con las disposiciones citadas, conforme a las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", y el documento que plasma la hoja de ruta del Gobierno Nacional, se encuentra el punto 4, "Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades", en el cual una de las apuestas es, 2. "Universalización de la atención integral a la primera infancia en los territorios con mayor riesgo de vulneraciones", donde se tiene previsto que, "Se implementarán acciones para lograr la universalización de la atención integral con calidad de forma territorial y progresiva, en los municipios con condiciones de mayor riesgo de vulneraciones para la niñez y para el resto del país se hará énfasis territorios rurales y rurales dispersos, comunidades étnicas, campesinas, en vulnerabilidad y en municipios afectados por la violencia". Igualmente, se tiene que, el Plan Nacional de Desarrollo, fue adoptado a través de la Ley 2294 de 2023, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

Con respecto al Régimen Especial de Aporte, según la Resolución 5206 del 30 de septiembre de 2020 del ICBF "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se deroga la Resolución 1100 de 2015 y sus resoluciones modificatorias", donde respecto al contrato de aporte establece que se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el cual señala:

RESOLUCIÓN No. 000197 DE 29 DE ABRIL DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

> *"**ARTÍCULO 122º.- Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar.** Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."*

Ahora, según el Manual de Contratación adoptado a través de la Resolución 7700 del 6 de diciembre de 2023, en el artículo 18, Ordenadores del gasto delegados, se encuentra dispuesto que, serán partícipes de la Gestión Contractual del ICBF aquellos funcionarios de nivel directivo a los cuales el/la Director(a) General, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, delega las facultades en materia de ordenación del gasto, dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios, suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones, procesos administrativos sancionatorios en materia contractual y demás actuaciones post contractuales a que haya lugar. Así las cosas, dentro del **ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF**, en su versión 2, en lo que respecta a la delegación de funciones en materia contractual, así como de dirección y manejo de la actividad contractual en el territorio de su jurisdicción en el artículo 6º se encuentra **EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES**, los cuales, tienen las siguientes facultades en materia de contratación, "1. La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción. (…) 2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción", por tal razón, es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral.

Así las cosas, el *ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF*, en su versión 2, respecto a la delegación de funciones en materia contractual, así como de dirección y manejo de la actividad contractual en el territorio de su jurisdicción en el artículo 6º se encuentra *EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES*, los cuales, tienen las siguientes facultades en materia de contratación, *"**1.** La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción. (…) **2.** La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción"*, por tal razón, es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral.

Dicho lo anterior, con relación a los procesos de contratación que se pretenden adelantar para la contratación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, es decir, HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, a partir del 01 de mayo y hasta el 31 de agosto de 2024, conforme a las orientaciones de las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia a través del memorando con radicado No. 20241600000034113 del 01 de abril de 2024.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz
Teléfono: 6833644 Ext. 850025
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 000197 DE 29 DE ABRIL DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Por tal razón, para los actuales procesos de contratación, en cumplimiento del artículo 22 que trata de la *Planeación de la actividad contractual,* con relación a la identificación de las necesidades y los mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general, desde la Dirección de Primera Infancia se emitió el memorando con radicado 20231600000091053 del 13 de julio de 2023, donde producto de ello se adelantaron las Mesas PAUC (planeación de agrupación de Unidades de Servicios y cupos) para los servicios respectivos, escenario donde se efectuó el análisis de la distribución de la oferta y planeación para los servicios de atención a la Primera Infancia, como insumo primario para los actuales procesos de contratación, de acuerdo con el monto presupuestal del aporte que el ICBF destina para la operación de los servicios.

Ahora bien, dentro de las formas de contratación previstas en el Manual de Contratación y el precitado memorando de orientaciones que data del 7 de diciembre de 2023, para el presente caso en concreto se dará aplicación a la siguiente forma de contratación especial:

Literal h del artículo 35 "Causales para contratar por invitación cerrada (IC)" del Manual de Contratación

h. *Cuando se trate de asociaciones de padres y madres usuarios del servicio, o de madres comunitarias, independientemente de que se encuentren o no habilitadas en el Registro Único de Oferentes, para la operación del servicio de los Hogares Comunitarios de Bienestar en sus diferentes formas de atención: HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI, Jardines Sociales y Hogares Infantiles. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado.*

De igual forma para la celebración de contratos de aporte, los prestadores del servicio podrán realizar alianzas con las asociaciones público-populares, dispuestas en el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023; las organizaciones de base según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y con los organismos de acción comunal de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021 y así como la Ley 2046 de 2020, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos. (…)".

Por lo anterior, dentro de las orientaciones dadas, para la prestación de los servicios de HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI, jardines sociales, y otros, las direcciones regionales priorizarán la contratación con las asociaciones de padres y madres usuarios del servicio y de padres usuarios o madres comunitarias y con las organizaciones sociales, civiles y comunitarios de acción comunal, esto en la medida en que, en la génesis de los programas del ICBF es importante tener en cuenta que el servicio público de bienestar familiar se creó y se ha construido a partir del liderazgo del ICBF y la articulación de actores y organizaciones de base comunitaria sin ánimo de lucro en desarrollo de la política adelantada por el Instituto, de promoción de la participación y corresponsabilidad de los padres usuarios y madres comunitarias, reconocidos en su comunidad por su solidaridad, convivencia y compromiso con el desarrollo de los niños,

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz
Teléfono: 6833644 Ext. 850025
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 000197 DE 29 DE ABRIL DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

niñas y sus familias. Para estos efectos se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 36 del Manual de Contratación, del cual se extrae que se podrá invitar a una o varias personas con las debidas justificaciones por parte de la Dirección Regional.

Por lo anterior, con relación al artículo 36 del Manual de Contratación, la escogencia del operador se adelantó en el marco del siguiente procedimiento:

a) El ICBF estructurará de manera previa, los documentos y estudios que sustenten la necesidad de contratación que se pretende satisfacer, de conformidad con las condiciones descritas en este manual de contratación.
b) Se enviará el documento de invitación cerrada, acompañado de los documentos previos que contengan los criterios objetivos de selección, a la dirección de correo electrónico que tengan reportado las Entidades Sin Ánimo de Lucro- ESAL en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información.
c) Se otorgará un plazo razonable para recibir aclaraciones u observaciones a la invitación cerrada.
d) El ICBF responderá las observaciones a la invitación cerrada, si a ello hubiere lugar.
e) Se otorgará un plazo razonable para que la ESAL remita su oferta.
f) Recibida (s) la (s) oferta (s) de acuerdo con el cronograma, el área líder de la necesidad de contratación procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones contenidas en la invitación.
g) El ICBF informará al (los) invitado (s) el resultado de la verificación de las condiciones contenidas en la invitación.
h) El área líder de la necesidad de contratación radicará ante la Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional, los estudios previos con todos los soportes, para la elaboración del contrato.
i) La Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional procederá con la elaboración del contrato, perfeccionamiento, el respectivo trámite de legalización y la publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP.

Ahora bien, expuesto lo anterior, es importante indicar que, el presente proceso de contratación se adelantará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el cual es administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE).

Por lo señalado, la presente contratación se justifica en la necesidad de contratar una entidad, donde se garantice un alto nivel de cumplimiento de la Política de estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre" – Ley 1804 de 2016; de esta manera, la EAS debe cumplir con el objeto y obligaciones contractuales, de conformidad con la normatividad vigente, así como el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, los Manuales Operativos de la Modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, que se encuentren vigentes al momento de la celebración del contrato, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del mismo, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz
Teléfono: 6833644 Ext. 850025
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 000197 DE 29 DE ABRIL DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

En este propósito, para dar cumplimiento a la atención a las niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, y en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, se requiere la suscripción de un contrato cuyo objeto es, *"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE"*..

Que el ICBF presta apoyo a las entidades que participan en el proceso estatal y de participación ciudadana en aras de lograr el bienestar económico, social y sicológico de amplios sectores de la población colombiana frente a la problemática que enfrenta nuestra sociedad, lo que se materializa en la entrega de bienes muebles e inmuebles para la ejecución de diversos proyectos que beneficien a la comunidad y permita ampliar el acceso a los diferentes programas y modalidades de los servicios prestados por el ICBF.

Que la Regional Meta suscribieron los siguientes contratos de aporte:

CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	NOMBRE DEL SERVICIO	CONSECUTIVO CONTRATO	PACCO	CDP	CANTIDAD DE UDS	CUPOS TOTALES POR SERVICIO	NIT	NOMBRE EAS	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE FIN DEL CONTRATO (PLAZO EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO)	VALOR TOTAL INICIAL DEL SERVICIO C-4602-1500-9-764020-4602020-02 162 R-10	VALOR INICIAL OTROS CONCEPTOS 2024 POLIZAS C-4602-1500-9-764020-4602020-02 155 R-10	VALOR TOTAL INICIAL APORTE ICBF POR CONTRATO (REGISTRO UNICO)
CZ VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB - COMUNITARIO	13	15108	43724	35	455	800144783	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO ANTONIO VILLAVICENCIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	1/09/2024	31/08/2024	$ 543.020.100	$ 1.500.000	$ 603.131.364
		HCB FAMI - FAMILIAR	13			4	52					$ 58.611.264		
CZ VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB - COMUNITARIO	14	15119	43824	25	325	822000187	ASOPADRES DE FLIA FLORESTA OLIMPICO MACARENA	1/09/2024	31/08/2024	$ 387.871.500	$ 1.300.000	$ 491.741.212
		HCB FAMI - FAMILIAR	14			7	91					$ 102.569.712		

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

RESOLUCIÓN No. 000197 DE 29 DE ABRIL DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

CZ VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB FAMI - FAMILIAR	15	15133	43624	4	53	800136523	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR ROSAL PRADERA	1/05/2024	31/08/2024	$ 58.611.264	$ 1.100.000	$ 370.068.484
		HCB - COMUNITARIO	15			28	269					$ 310.257.200		
CZ VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB FAMI - FAMILIAR	18	15138	44624	47	611	800143122	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA TRES VILLAVICENCIO	1/05/2024	31/08/2024	$ 688.682.352	$ 1.600.000	$ 890.282.352
CZ VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB - COMUNITARIO	17	15141	44124	18	247	800143122	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA TRES VILLAVICENCIO	1/05/2024	31/08/2024	$ 294.782.340	$ 1.100.000	$ 369.140.420
		HCB FAMI - FAMILIAR	17			5	65					$ 73.264.080		
CZ VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB - COMUNITARIO	18	15145	44624	18	208	800148895	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA CUATRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	1/05/2024	31/08/2024	$ 248.237.760	$ 1.000.000	$ 278.543.392
		HCB FAMI - FAMILIAR	18			2	26					$ 20.305.632		

PÚBLICA

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz
Teléfono: 6833644 Ext. 850025
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 000197 DE 29 DE ABRIL DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

CZ VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB - COMUNITARIO	19	15147	44824	32	418	800148595	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA CUATRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	1/05/2024	31/08/2024	$ 486.475.520	$ 1.500.000	$ 487.775.520
CZ VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB - COMUNITARIO	28	15149	44824	42	548	800161826	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA UNO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	1/05/2024	31/08/2024	$ 851.834.120	$ 1.800.000	$ 741.341.016
		HCB FAMI - FAMILIAR	28			6	78					$ 87.510.896		
CZ VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB - COMUNITARIO	22	15195	44824	53	688	822000187	ASOPADRES DE FLIA FLORESTA OLIMPICO MACARENA	1/05/2024	31/08/2024	$ 822.287.580	$ 2.000.000	$ 824.287.580
CZ ACACIAS	ACACIAS	HCB - COMUNITARIO	1	15198	43824	28	364	822000386	ASOC. PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR NUEVA EPOCA	1/05/2024	31/08/2024	$ 434.419.080	$ 1.200.000	$ 435.619.080
CZ ACACIAS	ACACIAS	HCB FAMI - FAMILIAR	3	43834	43724	25	325	800160310	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HORIZONTE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS	1/05/2024	31/08/2024	$ 366.320.400	$ 1.100.000	$ 367.420.400
CZ ACACIAS	ACACIAS	HCB - COMUNITARIO	3	15208	43824	29	377	800154902	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES DE BIENESTAR PERESTROIKA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS	1/05/2024	31/08/2024	$ 449.930.940	$ 1.200.000	$ 451.130.940

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz
Teléfono: 6833644 Ext. 850025
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 000197 DE 29 DE ABRIL DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

CZ ACACIAS	CASTILLA LA NUEVA	HCB - COMUNITARIO	4	15213	42524	6	78	800156848	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR VILLA FUNDADORES DEL MUNICIPIO GUAMAL	1/05/2024	31/08/2024	$ 93.089.160	$ 900.000	$ 233.622.900
	GUAMAL	HCB - COMUNITARIO	4			9	117			1/05/2024	31/08/2024	$ 139.633.740		
CZ ACACIAS	SAN MARTIN	HCB - COMUNITARIO	5	15229	43124	18	234	800135278	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR ANDES-ALGARROBO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN	1/05/2024	31/08/2024	$ 270.267.480	$ 1.100.000	$ 326.912.080
	EL DORADO	HCB - COMUNITARIO	5			3	39					$ 46.544.580		
CZ ACACIAS	SAN MARTIN	HCB FAMI - FAMILIAR	6	15229	43124	10	130	822003436	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR VILLALUZ LIBERTADORES	1/05/2024	31/08/2024	$ 146.528.190	$ 800.000	$ 205.039.424
	EL DORADO	HCB FAMI - FAMILIAR	6			1	13					$ 14.662.818		
	GUAMAL	HCB FAMI - FAMILIAR	6			3	39					$ 43.058.440		
CZ ACACIAS	EL CASTILLO	HCB - COMUNITARIO	7	15240	43224	8	104	800135278	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR ANDES-ALGARROBO	1/05/2024	31/08/2024	$ 124.118.880	$ 1.000.000	$ 270.208.308
	EL CASTILLO	HCB FAMI - FAMILIAR	7			2	26					$ 29.305.632		
	EL CASTILLO	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	7			2	26					$ 32.554.680		

PÚBLICA

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz
Teléfono: 6833644 Ext. 850025
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 000197 DE 29 DE ABRIL DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

	SAN CARLOS DE GUAROA	HCB - COMUNITARIO	7			5	65		DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN			$ 77.574.300		
	SAN CARLOS DE GUAROA	HCB FAMI - FAMILIAR	7			1	13					$ 14.662.816		
CZ PUERTO LOPEZ	CABUYARO	HCB - COMUNITARIO	12	15258	44634	3	39	800161826	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA UNO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	1/05/2024	31/08/2024	$ 46.544.580	$ 2.000.000	$ 803.765.552
	CABUYARO	HCB FAMI - FAMILIAR	12			3	39					$ 43.958.448		
	PUERTO LOPEZ	HCB - COMUNITARIO	12			25	325					$ 387.871.500		
	PUERTO LOPEZ	HCB FAMI - FAMILIAR	12			9	117					$ 131.875.344		
	CABUYARO	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	12			3	39					$ 46.833.930		
	PUERTO GAITAN	HCB - COMUNITARIO	12			5	65					$ 77.574.300		
	PUERTO GAITAN	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	12			4	52					$ 65.120.360		
CZ GRANADA	GRANADA	HCB FAMI - FAMILIAR	8	15260	43624	5	65	822000415	ASOPADRESDE HCBF BARRIO DELICIAS	1/05/2024	31/08/2024	$ 73.264.680	$ 1.200.000	$ 398.218.700
		HCB - COMUNITARIO	8			17	221					$ 253.752.820		
CZ GRANADA	GRANADA	HCB - COMUNITARIO	8	15074	43424	18	234	822000365	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO EL PORVENIR	1/05/2024	31/08/2024	$ 379.267.440	$ 1.400.000	$ 366.584.376
		HCB FAMI - FAMILIAR	8			6	78					$ 87.516.936		
CZ GRANADA	FUENTE DE ORO	HCB - COMUNITARIO	10	15260	43624	5	65	822000415	ASOPADRESDE HCBF BARRIO DELICIAS	1/05/2024	31/08/2024	$ 77.574.300	$ 1.700.000	$ 772.435.832
	FUENTE DE ORO	HCB FAMI - FAMILIAR	10			3	39					$ 43.958.448		
	GRANADA	HCB - COMUNITARIO	10			25	325					$ 387.871.500		
	GRANADA	HCB FAMI - FAMILIAR	10			5	65					$ 73.264.680		
	GRANADA	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	10			5	65					$ 81.388.700		
	PUERTO CONCORDIA	HCB - COMUNITARIO	10			1	13					$ 16.514.880		
	PUERTO CONCORDIA	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	10			2	26					$ 32.554.680		
	PUERTO CONCORDIA	HCB FAMI - FAMILIAR	10			1	13					$ 14.662.816		
	PUERTO LLERAS	HCB FAMI - FAMILIAR	10			2	26					$ 29.305.632		
	PUERTO RICO	HCB FAMI - FAMILIAR	10			1	13					$ 14.662.816		
CZ GRANADA	GRANADA	HCB - COMUNITARIO	11	15257	43624	24	312	822000365	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO EL PORVENIR	1/05/2024	31/08/2024	$ 372.358.640	$ 2.200.000	$ 808.734.302
	GRANADA	HCB FAMI - FAMILIAR	11			11	143					$ 161.180.976		
	MESETAS	HCB - COMUNITARIO	11			4	52					$ 62.059.440		
	LEJANIAS	HCB - COMUNITARIO	11			7	91					$ 106.604.020		
	SAN JUAN DE ARAMA	HCB FAMI - FAMILIAR	11			4	52					$ 58.611.264		

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

RESOLUCIÓN No. 000197 DE 29 DE ABRIL DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

	MESETAS	HCB FAMI - FAMILIAR	11			1	13					$ 14.652.816		
	MESETAS	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	11			3	39					$ 46.822.320		
	URIBE	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	11			2	26					$ 32.554.880		
	LEJANIAS	HCB FAMI - FAMILIAR	11			1	13					$ 14.652.816		
	SAN JUAN DE ARAMA	HCB - COMUNITARIO	11			1	13					$ 15.514.880		
	VISTAHERMOSA	HCB - COMUNITARIO	11			1	13					$ 15.514.880		

Que la Directora de Contratación **KERLY JAZMÍN AGÁMEZ BERRÍO** y la Directora de Primera Infancia **MARIA MONICA MARTINEZ MARTINEZ**, mediante memorado No. 20241600000034113 de fecha 01 de abril de 2024 de Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, a partir del 01 de mayo y hasta el 31 de agosto de 2024.

Ahora bien, expuesto lo anterior, es importante indicar que, el presente proceso de contratación se adelantará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el cual es administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Justificar la presente contratación directa en los siguientes términos:

1. Causal que se invoca: Que los contratos de comodatos a celebrar se enmarcan dentro de la modalidad de contratación directa en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 38 de Ley 9 de 1989, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2. Determinación del objeto a contratar: De conformidad con las modalidades de atención contenida en el acápite considerativo de la presente resolución se determinan los siguientes objetos contractual.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

RESOLUCIÓN No. 000197 DE 29 DE ABRIL DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

3. **Condiciones de idoneidad que se exigirán al contratista**: Para llevar a cabo la presente contratación el Instituto se seguirán los requisitos establecidos en el Título I, capitulo 2 Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, la contratación a celebrar se llevara a cabo a través de la modalidad de selección de CONTRATACION DIRECTA.

CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	NOMBRE DEL SERVICIO	CONSECUTIVO CONTRATO	PACCO	CDP	CANTIDAD DE UDS	CUPOS TOTALES POR SERVICIO	NIT	NOMBRE EAS	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE FIN DEL CONTRATO (PLAZO EJECUCION INICIAL DEL CONTRATO)	VALOR TOTAL INICIAL DEL SERVICIO C-4602-1500-9-704020-4602020-02 162 R-10	VALOR INICIAL OTROS CONCEPTOS 2024 POLIZAS C-4602-1500-9-704020-4602020-02 166 R-10	VALOR TOTAL INICIAL APORTE ICBF POR CONTRATO (REGISTRO UNICO)
CZ VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB - COMUNITARIO	13	15108	43724	35	495	800144783	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO ANTONIO VILLAVICENCIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	1/09/2024	31/08/2024	$ 543.020.100	$ 1.500.000	$ 603.131.364
		HCB FAMI - FAMILIAR	13			4	52					$ 58.611.264		
CZ VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB - COMUNITARIO	14	15119	43804	25	325	822000187	ASOPADRES DE FLIA FLORESTA OLIMPICO MACARENA	1/09/2024	31/08/2024	$ 387.871.500	$ 1.300.000	$ 491.741.212
		HCB FAMI - FAMILIAR	14			7	91					$ 102.569.712		

RESOLUCIÓN No. 000197 DE 29 DE ABRIL DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

C2 VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB FAMI - FAMILIAR	15	15133	43624	4	52	800136529	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR ROSAL PRADERA	1/05/2024	31/08/2024	$ 58.611.264	$ 1.100.000	$ 370.008.464
		HCB - COMUNITARIO	15			20	260					$ 310.297.200		
C2 VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB FAMI - FAMILIAR	18	15138	44024	47	611	800143122	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA TRES VILLAVICENCIO	1/05/2024	31/08/2024	$ 686.682.352	$ 1.600.000	$ 690.282.352
C2 VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB - COMUNITARIO	17	15141	44124	19	247	800143122	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA TRES VILLAVICENCIO	1/05/2024	31/08/2024	$ 294.782.340	$ 1.100.000	$ 369.146.420
		HCB FAMI - FAMILIAR	17			5	65					$ 73.264.080		
C2 VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB - COMUNITARIO	16	15145	44224	18	208	800149895	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA CUATRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	1/05/2024	31/08/2024	$ 249.237.760	$ 1.000.000	$ 376.543.392
		HCB FAMI - FAMILIAR	16			2	26					$ 29.305.632		

PÚBLICA

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz
Teléfono: 6833644 Ext. 850025
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 000197 DE 29 DE ABRIL DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

CZ VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB - COMUNITARIO	18	15147	44824	32	418	800148695	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA CUATRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	1/05/2024	31/08/2024	$ 496.475.520	$ 1.500.000	$ 497.775.520
CZ VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB - COMUNITARIO	20	15149	44824	42	548	800161226	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA UNO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	1/05/2024	31/08/2024	$ 651.834.120	$ 1.800.000	$ 741.341.016
		HCB FAMI - FAMILIAR	20			6	78					$ 87.510.896		
CZ VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB - COMUNITARIO	22	15185	44824	53	689	822000187	ASOPADRES DE FLIA FLORESTA OLIMPICO MACARENA	1/05/2024	31/08/2024	$ 822.287.580	$ 2.000.000	$ 824.287.580
CZ ACACIAS	ACACIAS	HCB - COMUNITARIO	1	15188	42824	28	364	822000088	ASOC PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR NUEVA ÉPOCA	1/05/2024	31/08/2024	$ 434.418.580	$ 1.200.000	$ 435.618.580
CZ ACACIAS	ACACIAS	HCB FAMI - FAMILIAR	3	43834	42724	25	325	800162219	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HORIZONTE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS	1/05/2024	31/08/2024	$ 366.320.400	$ 1.100.000	$ 367.420.400
CZ ACACIAS	ACACIAS	HCB - COMUNITARIO	3	15208	42824	29	377	800154002	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES DE BIENESTAR PERESTROIKA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS	1/05/2024	31/08/2024	$ 449.930.940	$ 1.200.000	$ 451.130.940

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

RESOLUCIÓN No. 000197 DE 29 DE ABRIL DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

CZ ACACIAS	CASTILLA LA NUEVA	HCB - COMUNITARIO	4	15213	42024	6	78	800169846	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR VILLA FUNDADORES DEL MUNICIPIO GUAMAL	1/05/2024	31/08/2024	$ 93.089.160	$ 900.000	$ 233.622.900
	GUAMAL	HCB - COMUNITARIO	4			9	117			1/05/2024	31/08/2024	$ 139.633.740		
CZ ACACIAS	SAN MARTIN	HCB - COMUNITARIO	5	15220	42024	18	234	800135278	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR ANDES-ALGARROBO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN	1/05/2024	31/08/2024	$ 270.267.480	$ 1.100.000	$ 326.912.090
	EL DORADO	HCB - COMUNITARIO	5			3	39					$ 46.544.580		
CZ ACACIAS	SAN MARTIN	HCB FAMI - FAMILIAR	6	15229	42024	10	130	822002436	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR VILLALUZ LIBERTADORES	1/05/2024	31/08/2024	$ 146.529.180	$ 800.000	$ 205.920.434
	EL DORADO	HCB FAMI - FAMILIAR	6			1	13					$ 14.652.818		
	GUAMAL	HCB FAMI - FAMILIAR	6			3	39					$ 43.958.448		
CZ ACACIAS	EL CASTILLO	HCB - COMUNITARIO	7	15240	43024	8	104	800135278	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR ANDES-ALGARROBO	1/05/2024	31/08/2024	$ 124.118.880	$ 1.000.000	$ 270.206.308
	EL CASTILLO	HCB FAMI - FAMILIAR	7			2	26					$ 29.305.632		
	EL CASTILLO	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	7			2	26					$ 32.554.680		

PÚBLICA

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz
Teléfono: 6833644 Ext. 850025
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 000197 DE 29 DE ABRIL DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

	SAN CARLOS DE GUAROA	HCB - COMUNITARIO	7			5	65		DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN			$ 77.574.300		
	SAN CARLOS DE GUAROA	HCB FAMI - FAMILIAR	7			1	13					$ 14.652.816		
CZ PUERTO LOPEZ	CABUYARO	HCB - COMUNITARIO	12	15258	44824	3	39	800161826	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFUTURO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	1/05/2024	31/08/2024	$ 46.544.580	$ 2.000.000	$ 803.765.532
	CABUYARO	HCB FAMI - FAMILIAR	12			3	39					$ 43.958.448		
	PUERTO LOPEZ	HCB - COMUNITARIO	12			25	325					$ 387.871.500		
	PUERTO LOPEZ	HCB FAMI - FAMILIAR	12			9	117					$ 131.675.344		
	CABUYARO	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	12			3	39					$ 46.832.220		
	PUERTO GAITAN	HCB - COMUNITARIO	12			5	65					$ 77.574.300		
	PUERTO GAITAN	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	12			4	52					$ 65.129.380		
CZ GRANADA	GRANADA	HCB FAMI - FAMILIAR	8	15269	43824	5	65	822000415	ASOPADRESDE HCBF BARRIO DELICIAS	1/05/2024	31/08/2024	$ 73.264.980	$ 1.200.000	$ 336.219.700
		HCB - COMUNITARIO	8			17	221					$ 263.752.920		
CZ GRANADA	GRANADA	HCB - COMUNITARIO	9	15274	43824	18	234	822000365	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO EL PORVENIR	1/05/2024	31/08/2024	$ 379.267.480	$ 1.400.000	$ 388.584.376
		HCB FAMI - FAMILIAR	9			6	78					$ 87.916.896		
CZ GRANADA	FUENTE DE ORO	HCB - COMUNITARIO	10	15280	43824	5	65	822000415	ASOPADRESDE HCBF BARRIO DELICIAS	1/05/2024	31/08/2024	$ 77.574.300	$ 1.700.000	$ 772.435.932
	FUENTE DE ORO	HCB FAMI - FAMILIAR	10			3	39					$ 43.958.448		
	GRANADA	HCB - COMUNITARIO	10			25	325					$ 387.871.500		
	GRANADA	HCB FAMI - FAMILIAR	10			5	65					$ 73.264.980		
	GRANADA	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	10			5	65					$ 81.388.700		
	PUERTO CONCORDIA	HCB - COMUNITARIO	10			1	13					$ 15.514.860		
	PUERTO CONCORDIA	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	10			2	26					$ 32.554.680		
	PUERTO CONCORDIA	HCB FAMI - FAMILIAR	10			1	13					$ 14.652.816		
	PUERTO LLERAS	HCB FAMI - FAMILIAR	10			2	26					$ 29.305.632		
	PUERTO RICO	HCB FAMI - FAMILIAR	10			1	13					$ 14.652.816		
CZ GRANADA	GRANADA	HCB - COMUNITARIO	11	15307	43824	24	312	822000365	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO EL PORVENIR	1/05/2024	31/08/2024	$ 372.358.848	$ 2.200.000	$ 808.734.332
	GRANADA	HCB FAMI - FAMILIAR	11			11	143					$ 161.180.976		
	MESETAS	HCB - COMUNITARIO	11			4	52					$ 62.059.440		
	LEJANIAS	HCB - COMUNITARIO	11			7	91					$ 106.604.220		
	SAN JUAN DE ARAMA	HCB FAMI - FAMILIAR	11			4	52					$ 58.611.264		

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz
Teléfono: 6833644 Ext. 850025

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 000197 DE 29 DE ABRIL DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

	MESETAS	HCB FAMI - FAMILIAR	11			1	13					$ 14.652.816			
	MESETAS	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	11			3	39					$ 46.822.220			
	URIBE	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	11			2	26					$ 30.554.680			
	LEJANIAS	HCB FAMI - FAMILIAR	11			1	13					$ 14.652.816			
	SAN JUAN DE ARAMA	HCB - COMUNITARIO	11			1	13					$ 15.514.880			
	VISTAHERMOSA	HCB - COMUNITARIO	11			1	13					$ 15.514.880			

4. **Lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos**: Los correspondientes estudios y documentos previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposara en la Oficina del grupo Jurídico y el Grupo Administrativo de la regional Meta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo de trámite no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Villavicencio, Meta, a los veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

MARTHA EUGENIA SOLANO HURTADO
Directora (E) ICBF Regional Meta

Aprobó: Martha Eugenia Solano Hurtado – Directora (E) ICBF Regional Meta
Revisó: Carlos Andres Cardona Arias – Profesional Especializado Grupo Jurídico
Elaboró: Daniel Francisco Forero C – Abogado Contratista Grupo Jurídico
Martha Liliana Florez G – Abogado Contratista Grupo Jurídico

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz
Teléfono: 6833644 Ext. 850025
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080